

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2641 DE 2022

(diciembre 30)

*por el cual se modifica el Decreto número 2630 de 2022.*

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el segundo considerando del Decreto número 2630 del 29 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Que el regreso a Colombia será el 3 de enero de 2023, para atender una reunión bilateral con el Presidente de la República Federal de Brasil, señor Luiz Inácio Lula da Silva.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto número 2630 del 29 de diciembre de 2022, continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO.

GUSTAVO PETRO URREGO

Presidente de la República de Colombia

Bogotá, D. C., 31 diciembre de 2022

Doctor

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Presidente

Corte Suprema de Justicia

Ciudad

Señor presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar alcance al oficio del 30 de diciembre de 2022 en donde se remitió el Decreto número 2630 del 29 de diciembre de 2022, en el sentido de informar que mi llegada a Colombia será el día 3 de enero de 2023 proveniente de la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto,

GUSTAVO PETRO URREGO.

## LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2655 DE 2022

(diciembre 31)

*por medio del cual se crea la Instancia de Alto Nivel, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, ordenada mediante Ley 2272 de 2022.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 2° de la Ley 2272 de 2022,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la República de Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en el respeto por la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, y contempla dentro de sus postulados, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 2° *ibidem*, consagra los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, busca proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

Que la paz constituye una condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales, por lo que, en una sociedad atravesada por el conflicto armado, subsiste la obligación jurídica y ética por parte de la sociedad y de las autoridades de avanzar en la creación de condiciones que aseguren materialmente la convivencia pacífica, en el marco de un proceso democrático, libre y abierto que garantice la participación efectiva de todas las personas<sup>1</sup>.

Que el Gobierno nacional ha impulsado la búsqueda de la paz como política de Estado, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y poner fin a la violencia territorial; desarrollando un enfoque de seguridad humana, el cual fortalezca el Estado social de derecho en todo el territorio nacional.

Que el Gobierno nacional promulgó la Ley 2272 de 2022, “*por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Capítulo I, artículo 2°, literal “c”, de la Ley 2272 de 2022 establece la definición de grupos armados organizados al margen de la ley y las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

Que el artículo 2° de la Ley 2272 de 2022, ordena crear una instancia de Alto Nivel para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que puedan ser beneficiarias de la precitada ley. Dicha instancia debe ser coordinada por el Ministerio de Defensa Nacional y contará con la participación de la Dirección Nacional de Inteligencia y el Alto Comisionado para la Paz.

#### DECRETA:

Artículo 1°. **Creación y objeto.** Créase la Instancia de Alto Nivel, la cual tiene como objeto estudiar, caracterizar y calificar las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto a que se refiere la Ley 2272 de 2022.

<sup>1</sup> Corte Constitucional Colombiana. Sentencias C - 283 de 1995 y T - 439 de 1992. M.P: José Gregorio Hernández Galindo y Eduardo Cifuentes Muñoz